

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2022, Año de Benito Juárez, defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/232/Q

Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad

Oficio: SV-1624/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 06 de junio de 2022

Coordinadora del Área Penal del Instituto Estatal de Defensoría Pública Región Laguna
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 02 de junio del 2021, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública** que se atribuyen a personal de la Defensoría de Oficio de Torreón Coahuila de Zaragoza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta.

"...Que el primero de marzo del presente año elementos de la policía especializada de Coahuila detuvieron a mi hijo ingresándolo al Centro Penitenciario, al momento de la detención yo me encontraba presente cuando llegaron los mencionados agentes preguntando por mi hijo, al salir mi hijo de mi hogar se lo llevan con la promesa que ahorita me lo traían que solo le querían preguntar unas cosas, posteriormente ya no lo localice hasta los tres días recluido en dicho Centro Penitenciario, desde esa fecha he estado acudiendo con el abogado de oficio que se le asignó a mi hijo, el cual responde al mas no se el apellido, dicho abogado de oficio me trae a vueltas sin decirme la situación legal en la que se encuentra mi hijo cabe destacar que ya tiene recluido tres meses y e, abogado de oficio nombre puede decir la situación legal en la cual se encuentra mi hijo. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que el abogado de oficio nos diga la situación legal de mi hijo estando de acuerdo en que mi queja se someta a conciliación, que es todo lo que deseo manifestar,"

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el Procedimiento de Conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: a) **Que el abogado de oficio nos informe la situación legal de mi hijo**

Disponiendo del término de **05 días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe **synomenorizado en relación con los hechos** de que se duele la quejosa, en el que deberá

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, defensor de la Soberanía del Estado de Coahuila de Zaragoza"

hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustenta, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C. C. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

ASUNTO: **CONTESTACION DE QUEJA**
OFICIO NÚMERO

Torreón Coahuila a **13 de Junio de 2022**

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE. –**

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURA REGIONAL
El día 12 de Junio del año 2022 siendo
las 12:26 horas, se recibió un escrito en 01 Hoja fojas, al
que se acompaña 01 Hoja
persona que
Recibido por:

Por medio del presente escrito y en atención al Oficio que le fuera asignado con Número de expediente **CDHEC/2/2022/232/Q** de fecha **06 de Junio** del presente año, relativo a la queja interpuesta por me permito manifestar lo siguiente:

Que en cuanto a lo manifestado por el quejoso hago de su conocimiento que dentro de la causa penal número por el delito **POSESION DE NARCOTICOS CON FINES DE COMERCIO**, seguida ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial se sigue la causa antes referida en contra de los señores

Y
mismo que quiero manifestar que es falso el hecho de que se adolece toda vez que si ha comparecido el señor así mismo se le ha informado el estado que guarda el presente proceso y lo que se trata de buscar así las posibles salidas alternas o terminaciones, en diversas fechas desde la audiencia inicial de fecha 04/03/2022 que compareció posteriormente tal es el caso como 26/04/2022, así como el 09/06/2022 entre citar algunos otros, así como a diversos familiares del señor que se encuentra dentro de la misma causa penal de los cuales anexo 3 hojas de seguimiento del Instituto de Defensoría Pública bajo el formato donde han comparecido el señor por ambos inculpados al ser familia y donde se le ha brindado información, así como la comparecencia de fecha 13 de Junio del presente año, del papa del imputado con lo cual se acredita que se ha estado dando información y no existe el acto de que se adolece de que no se le brinda información ya que se está buscando un procedimiento abreviado que se le ha hecho conocimiento y ya fue solicitado al agente del ministerio público, únicamente donde se espera tener la autorización de los superiores jerárquicos de este.

Sin otro particular que tratar por el momento, le reiteramos nuestras más finas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DEFENSOR PUBLICO PENAL